

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NUMERO _____

(_____)

Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el decreto 210
de Febrero 3 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, “[...]Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.[...]”.

Que mediante la Ley 170 de 1994, Colombia adhirió al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, el cual contiene, entre otros, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Que con la Ley 172 de 1994 se aprobó el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos Mexicanos y con la República de Venezuela.

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante la Decisión 376 de 1995, creó el Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología, modificada por la Decisión 419 de 1997.

Que la Decisión 506 de 2001 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina decide sobre el reconocimiento y aceptación de certificados de productos a ser comercializados en la Comunidad Andina.

Que tal como se contempla en el numeral 2.2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio; en el artículo 14-01 del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela; y, en el artículo 26 de la Decisión Andina 376 de 1995, los Reglamentos Técnicos se establecen para garantizar, entre otros, los siguientes objetivos legítimos: los imperativos de la seguridad nacional; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Que en desarrollo de las Leyes 155 de 1959, 170 y 172 de 1994 y de la Decisión 376 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1112 de Junio 24 de 1996, “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, se

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

dictan normas para armonizar la expedición de reglamentos técnicos y se cumplen algunos compromisos internacionales adquiridos por Colombia”.

Que con base en lo establecido por el Decreto 2522 de Diciembre 4 de 2000, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución 03742 de Febrero 2 de 2001, señalando los criterios y condiciones que deben cumplirse para la expedición de Reglamentos Técnicos.

Que según el artículo 7º del Decreto 2269 de Noviembre 16 de 1993, los productos o servicios sometidos al cumplimiento de una norma técnica colombiana obligatoria o un reglamento técnico, deben cumplir con éstos, independientemente que se produzcan en Colombia o se importen.

Que mediante el Decreto 300 de Febrero 10 de 1.995, el Gobierno Nacional estableció el procedimiento para verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales y los reglamentos técnicos en los productos importados.

Que la Decisión 562 del 25 de Junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual aprobó directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los países miembros de la Comunidad Andina y a Nivel Comunitario, ratificó la definición de Norma Técnica que se estipuló en el Tratado de Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC de la OMC contemplada como: “[...]Documento aprobado por una institución reconocida que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria [...]”.

Que según información científica, el plomo y el cadmio al ser ingestados con los alimentos contaminados por estos metales, son factores de alto riesgo toxicológico, convirtiéndose en una seria amenaza para la salud de las personas. Los efectos sobre la salud causados por el plomo son alteraciones neurológicas, nefrotoxicidad, anemia, cáncer de riñón; y por el cadmio, son bronquitis, enfisema, nefrotoxicidad, infertilidad, cáncer de próstata, alteraciones neurológicas, hipertensión, enfermedades vasculares.

Que en los utensilios de cerámica, vidrio y vitrocerámica, gran parte de sus vidriados y decoraciones, son formulados con plomo y en algunos casos con cadmio. Si dicha formulación es inadecuada o el proceso de cocción es insuficiente, el vidriado y la decoración en las superficies que estén en contacto con alimentos o bebidas, se convierten en factores de alto riesgo toxicológico. En consecuencia, es de vital importancia establecer límites permisibles y métodos de evaluación de la conformidad aceptados internacionalmente, para determinar la liberación de plomo y cadmio de los utensilios en mención, destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas.

Que con el propósito de prevenir riesgos para proteger la vida, la salud y eliminar prácticas que puedan inducir a error a los consumidores, este Ministerio elaboró el presente Reglamento Técnico para las vajillas de cerámica, para los utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, para los utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas, teniendo en cuenta los criterios y condiciones materiales y formales establecidos en la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina la Resolución 03742 de Febrero 2 de 2001, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el Reglamento Técnico que se adopta mediante esta resolución, se consultó con el sector involucrado y se publicó en la página WEB del entonces Ministerio de Desarrollo

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

Económico y su proyecto fue notificado a la Organización Mundial del Comercio el día 10 de abril de 2002, a la Comunidad Andina de Naciones, a Venezuela y México el 11 de abril de 2002, igualmente la Organización Mundial del Comercio la notificó el 26 de abril de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 03742 de 2001.

Que con base en los anteriores considerandos, este Ministerio;

RESUELVE:

CAPITULO 1 - Generalidades

ARTICULO 1º. OBJETO: Expedir el siguiente Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, para utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, para utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas, que se fabriquen ó importen para ser utilizados en Colombia.

Este reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

- A) Evitar riesgos para la salud de los usuarios que puedan originarse por el desprendimiento de Plomo y Cadmio
- B) Prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores

Comentario:

ARTICULO 2º CAMPO DE APLICACION:

Este Reglamento aplica a:

- A) Las vajillas de cerámica (loza, porcelana, china vitrificada, china de hueso y Stoneware) de uso doméstico e institucional y demás artículos de cerámica similares para el servicio de mesa o cocina (Juegos de té y café, cafeteras, teteras, soperas, ensaladeras, bandejas de todas clases, azucareras, rabaneras, salseras, paneras, fruteras, mantequilleras, aceiteras, saleros, mostaceros, hueveras, cucharas, lecheras, potes para compotas, grasa, salazones, recipientes para alacena, embudos, cucharones, cazos, recipientes graduados para cocina, rodillos para pasta, etc), que contengan o no cualquier tipo de vidriado, transparente o de color, con o sin decoración, estando esta en cualquier superficie que vaya a estar en contacto con alimentos y bebidas. También aplica a las piezas individuales de las vajillas;
- B) Los utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos;
- C) Los utensilios o artículos de vidrio y de vitrocerámica que contengan o no cualquier tipo de vidriado, transparente o de color, con o sin decoración, estando ésta en cualquier superficie que vaya a estar en contacto con alimentos y bebidas;

ARTICULO 3º. DEFINICIONES Y SIGLAS:

- a) **DEFINICIONES:** Para los efectos del presente Reglamento Técnico, además de las definiciones de los términos indicadas a continuación, son aplicables las

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

contempladas en las normas técnicas que se referencian en el presente documento:

Biscocho. Pieza cerámica quemada, sin esmalte o vidriado.

Cerámica. Material inorgánico que se produce por sinterización de materiales inorgánicos a altas temperaturas, cuyo principal componente es el óxido de silicio y otros silicatos complejos (caolines, arcillas, feldespatos, alúmina y otros). La superficie puede ser vidriada o esmaltada para hacerla más impermeable, resistente o con propósitos decorativos -estéticos.

Sinterización. Es un proceso tecnológico destinado a convertir polvos fundidos en sólidos.

Cerámica vidriada. Piezas fabricadas en cerámica con una capa de vidriado o esmalte, el propósito principal de la capa de vidriado es para hacer la superficie de la pieza impermeable lo cual garantiza la higiene de la pieza, adicionalmente el esmalte se aplica con fines estéticos.

China de hueso. Pasta cerámica que contiene al menos un 35% de fosfato tricálcico, en forma de ceniza de hueso. Este material genera un cuerpo transparente a menor temperatura en comparación con la porcelana dura.

China vitrificada. Pasta cerámica en base a arcillas, cuarzo, feldespato, y en algunas ocasiones alúmina. La temperatura de cocción de la pasta es aproximadamente de 1200° C. La absorción de agua debe ser inferior a 1%.

Cuerpo cerámico. Utensilio fabricado con una pasta cerámica (en el caso de vajillería, se tienen platos, pocillos, platos ovales, cafeteras, lecheras, azucareras, entre otras).

Decoración. Adorno, de la superficie cerámica sin alterar su forma o función, con el objeto de realzar su valor estético. La decoración pueden ser listas al borde, pintadas a mano o con pincel, calcos al ala o en el centro del plato, calcos completos que cubran toda la superficie. La técnica de decoración puede ser manual o mediante la transferencia de la decoración al plato por medio de una almohadilla de silicona.

Loza. Pasta cerámica, compuesta de arcillas, feldespato, arena y en ocasiones talco o dolomita. Es porosa, opaca y con una alta absorción de agua, la cual varía del 5% al 16%.

Pieza hueca pequeña. Aquellos artículos cuya profundidad es mayor de 25 mm, medido desde el punto mas bajo del fondo de la pieza al plano horizontal que pasa por los bordes superiores y cuya capacidad no excede de 1.1 litro, se trata de piezas tales como pocillos, tazas, jarras pequeñas, azucareras, etc.

Pieza hueca grande. Aquellos artículos cuya profundidad es mayor de 25 mm, medido desde el punto mas bajo del fondo de la pieza al plano horizontal que pasa por los bordes superiores y cuya capacidad no excede de 1.1 litro ó mayor, se trata de piezas tales como jarros, cafeteras, lecheras, salseras, ensaladeras, y otras.

Pieza individual. Componente individual de una vajilla.

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

Pieza plana. Aquellos artículos cuya profundidad interior no excede de 25 mm, medido desde el punto mas bajo del fondo de la pieza al punto de rebose. Ejemplo, platos y bandejas de diferentes diámetros.

Porcelana blanda. Pasta cerámica que contiene usualmente una menor cantidad de alúmina, pero mas sílice y fundentes que la porcelana dura. La absorción de agua está por debajo del 1%.

Porcelana dura. Pasta cerámica en base de arcillas, feldespato y algunas veces carbonato de calcio. Inicialmente se quema el biscocho a baja temperatura, y luego se quema simultáneamente el vidriado y la pasta a alta temperatura. La absorción de agua está por debajo del 1%.

Stoneware. Pasta cerámica, compuesta de arcillas, feldespato, y arena. Se caracteriza por su baja absorción de agua que es menor al 1%; sin embargo, es posible encontrar tipos de Stoneware, como es el caso del Stoneware rojo que tiene absorciones de agua hasta de un 10%.

Vajilla de uso institucional. Conjunto de piezas variadas (platos, pocillos, y complementos como cafeteras, lecheras, azucareras y otros), elaboradas en cerámica, destinadas para contener alimentos y bebidas, que se emplean en el campo institucional (hoteles, cafeterías, clínicas, casinos de empresas y otros).

Vajilla de uso doméstico. Conjunto de piezas variadas (platos, pocillos, y complementos como cafeteras, lecheras, azucareras y otros), elaboradas en cerámica, destinadas para contener alimentos y bebidas, que se emplean en el hogar.

Vidriado o esmalte cerámico. Los vidriados cerámicos son el producto de la combinación de materiales inorgánicos, principalmente arena, feldespato, arcilla y óxidos fundentes de sodio y potasio. La aplicación se hace en forma de suspensión acuosa por inmersión o atomización para que se deposite una capa uniforme sobre las piezas; a continuación se hace la cocción del vidriado para que este se fije a la pieza. Los vidriados pueden ser transparentes o de color.

Capítulo 2

Vidrio. Material inorgánico, no metálico, producido mediante la fusión completa a altas temperaturas de materias primas, hasta lograr un líquido homogéneo, el cual se enfría posteriormente hasta alcanzar una condición rígida, esencialmente, sin llegar a la cristalización.

Vitrocerámica. Material inorgánico, no metálico, producido mediante la fusión completa a altas temperaturas de materias primas, hasta lograr un líquido homogéneo, el cual se enfría posteriormente hasta alcanzar una condición rígida, con cierto grado de cristalización.

b) SIGLAS y SÍMBOLOS: Las siglas y símbolos que aparecen en el texto del presente Reglamento Técnico tienen el siguiente significado y así deben ser interpretadas:

Cd	Símbolo químico del Cadmio
ISO	International Organization for Standardization
NOM	Norma Oficial Mexicana
NTC	Norma Técnica Colombiana
OMC	Organización Mundial del Comercio
Pb	Símbolo químico del Plomo
mg/l	Miligramos por litro

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

mg/dm ²	Miligramos por decímetro cuadrado
RT	Reglamento Técnico

Capítulo 2 - REQUISITOS

Artículo 4º. REQUISITOS PARA PREVENIR RIESGOS A LA SALUD:

A) Liberación de Plomo y Cadmio:

1) Los límites máximos permisibles de desprendimiento de Plomo (Pb) y Cadmio (Cd) de las superficies que vayan a estar en contacto con alimentos o bebidas de las vajillas de cerámica, de sus piezas individuales y demás artículos de cerámica; y, de los utensilios de vidrio y de vitrocerámica, deben ser los que aparecen en el siguiente cuadro:

Tipo de producto	Unidad	Plomo (Pb)	Cadmio (Cd)
Pieza plana	mg/dm ²	1.7	0.17
Pieza hueca pequeña	mg/l	5.0	0.5
Pieza hueca grande	mg/l	2.5	0.25

(Fuente: NTC 3536 – 1993-05-19 Y 3537 1993-05-21)

2) Los límites máximos permisibles de desprendimiento de Plomo (Pb) y Cadmio (Cd) de las superficies que vayan a estar en contacto con alimentos o bebidas de los utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, deben ser los que aparecen en el siguiente cuadro:

Tipo de producto	Unidad	Plomo (Pb)	Cadmio (Cd)
cerámico			
Utensilio de cerámica	mg/l	5.0	0.5

(Fuente: NTC 3537:1993-05-21)

Artículo 5. REQUISITOS PARA PREVENIR PRACTICAS QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR:

ROTULADO: Cada conjunto o pieza individual de los productos relacionados en el campo de aplicación de este Reglamento, debe identificarse de manera visible, legible e indeleble, como mínimo, con la siguiente información:

- Nombre del fabricante o marca del

Capítulo 3 - PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD:

Artículo 6. LIBERACION DE PLOMO (Pb) Y CADMIO (Cd) EN RECIPIENTES CERÁMICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Para evaluar el desprendimiento de plomo (Pb) y cadmio (Cd) relacionado en el literal A.- numeral 1 del artículo 4º de este reglamento en lo que corresponde a las vajillas de cerámica y a sus piezas individuales, deberá seguirse el siguiente método de ensayo:

A.- PRINCIPIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

Mediante una solución de ácido acético se extrae el plomo y el cadmio de las superficies de cerámica que normalmente entran en contacto con los alimentos. Se determinan, por espectrometría de absorción atómica, las cantidades de plomo y de cadmio extraídas.

B.- REACTIVOS

Todos los reactivos deben ser de un grupo analítico reconocido. Se debe usar agua destilada o agua de una pureza equivalente.

1.- **Acido acético glacial (CH_3COOH) $d=1,05 \text{ g/ml}$**

2.- **Solución de ensayo: solución de ácido acético al 4 % (v/v)**

Se agregan, al agua destilada 40 ml de ácido acético glacial y se diluye hasta 1 000 ml. Esta solución se debe utilizar fresca por lo que se debe preparar cada vez que se vaya a usar.

3.- **Soluciones analíticas concentradas**

Se preparan soluciones analíticas concentradas, que contengan 1 000 mg de Pb/l y mínimo 500 mg de Cd/l, en la solución de ácido acético o en una solución de ácido nítrico al 2 % (V/V).

De modo alternativo, se pueden usar soluciones estándares apropiadas, disponibles en el comercio para espectrometría de absorción atómica.

C.- APARATOS

1.- Espectrómetro de absorción atómica, con una sensibilidad mínima de 0,5 mg de Pb/l, y 0,05 mg de Cd/l para una absorción de 1 %. Se debe operar de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Un lector digital de concentración (DCE) es opcional, pero útil, para lograr análisis rápidos.

2.- Artículos de vidrio borosilicato, de acuerdo con la norma ISO 3585.

D.- TOMA DE MUESTRAS

1.- **Prioridad**

Se lleva a cabo el muestreo de los utensilios de cerámica en el siguiente orden de prioridad:

- a) Utensilios obra hueca grandes.
- b) Utensilios obra hueca pequeños.
- c) Utensilios planos.

Dentro de cada categoría, se debe dar prioridad a los utensilios que tengan la máxima relación área/volumen. Se deben muestrear especialmente los que estén muy coloreados o decorados en las superficies que hacen contacto con los alimentos.

2.- **Tamaño de muestra**

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

Es importante concebir un sistema de control que se considere apropiado para las circunstancias. Si son disponibles, se deben ensayar seis utensilios. Cada uno de éstos debe ser de tamaño, forma, color y decoración idénticos.

3.- Preparación y preservación de las muestras de ensayo

Las muestras de los utensilios de mesa deben estar limpios y libres de grasa u otra sustancia que pueda afectar el ensayo

Se lavan las muestras a una temperatura aproximada de 40 °C, con una solución que contenga un detergente no ácido. Se enjuaga con agua corriente y luego con agua destilada o agua de pureza equivalente. Se escurren y se secan en un horno o mediante papel filtro nuevo, con el fin de evitar manchas. Después de la limpieza no se deben manipular las superficies que se van a ensayar.

E.- PROCEDIMIENTO

1.- Determinación del volumen de llenado

Se coloca cada muestra sobre una superficie plana horizontal y se llena con agua hasta 5 mm del rebose, medidos a lo largo de la superficie de la muestra. Se mide el volumen (V) del agua con una precisión de $\pm 2\%$

2.- Determinación del área superficial de referencia para artículos planos

Se invierte la muestra sobre papel milimetrado y se dibuja el contorno de éste alrededor de su borde. Se calcula el área encerrada por el contorno y ésta se registra como el área superficial de referencia (AR) en dm^2 .

3.- Extracción

a). Temperatura de extracción. Se realiza la extracción a una temperatura de $22\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$.

b) Lixiviación. Se llena cada muestra con una solución de ensayo (véase el numeral 6.2) hasta 5 mm del rebose, medidos a lo largo de la muestra. Este último se cubre para evitar la exposición a la luz de la superficie sometida a ensayo. Se lixivía durante $24\text{ h} \pm 10\text{ min}$.

4.- Muestreo de la solución de extracción para análisis

Antes de tomar la muestra de la solución de extracción para determinar la concentración de plomo o de cadmio, se mezcla la solución de extracción de cada espécimen mediante un método apropiado que evite cualquier pérdida de la solución de extracción o abrasión de la superficie que se está ensayando, por ejemplo usando una pipeta, se seca y se deja que la solución de extracción se devuelva sobre y dentro de la muestra varias veces. No se diluye la solución de extracción (por ejemplo al enjuagar el espécimen). Se transfiere la solución de extracción a un recipiente de almacenamiento adecuado, hecho de vidrio borosilicato. No es necesario transferir toda la solución de extracción.

Se analiza la solución de extracción lo más pronto posible, puesto que hay riesgos de adsorción de plomo y de cadmio sobre las paredes del recipiente de almacenamiento, especialmente cuando los metales están presentes en bajas concentraciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

5.- Calibración

Cuidadosamente se establecen y estandarizan las técnicas de funcionamiento de los instrumentos, con el fin de utilizar la máxima sensibilidad, porque la determinación de concentraciones de plomo tan bajas como 0,50 mg/l, o concentraciones de cadmio tan bajas como 0,05 mg/l, requieren todo el potencial de la mayoría de los instrumentos.

Se presentan soluciones estándar por dilución de las soluciones analíticas concentradas con la solución de ensayo, y se usa la técnica de los intervalos lineales, o se traza una curva de calibración que tenga, por ejemplo, como abscisas las absorbancias de las soluciones estándar y, como ordenadas, los contenidos correspondientes de plomo y de cadmio, en mg/l. Se realiza un ensayo en blanco con los reactivos usados para cada grupo de determinaciones.

6.- Determinación de plomo y cadmio

Se determina la cantidad aproximada de plomo y de cadmio que hay en la solución de extracción, mediante la técnica de los intervalos lineales que usa las soluciones estándares preparadas. Este procedimiento se puede usar con cualquier dispositivo de lectura disponible. Si se dispone de un dispositivo de promediación, en el de lectura, reduce los efectos del "ruido" de fondo y mejora tanto la exactitud como la precisión.

Si se halla que el contenido de plomo de la solución de extracción es mayor que 20 mg/l, se toma una porción alícuota adecuada y se diluye con la solución de ensayo para reducir la concentración hasta menos de 20 mg/l.

De modo alternativo, se pueden usar soluciones estándares de concentración más alta.

Consideraciones similares son aplicables a la determinación de cadmio. Se determinan los contenidos de plomo y de cadmio de la solución de extracción, mediante espectrometría de absorción atómica, usando el procedimiento especificado por el fabricante del instrumento.

F.- EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

1.- Técnica de los intervalos lineales

El contenido (C_0) de plomo o de cadmio expresado en mg/l de la solución de extracción, se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{A_0 - A_1}{A_2 - A_1} \times (C_2 - C_1) + C_1$$

Donde:

A_0 = absorbancia de plomo o de cadmio en la solución de extracción.

A_1 = absorbancia de plomo o de cadmio, en la solución de menor concentración en el intervalo lineal.

A_2 = absorbancia de plomo o de cadmio, en la solución de mayor concentración en el intervalo lineal.

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

C_1 = contenido de plomo o de cadmio, en mg/l, de la solución de menor concentración en el intervalo lineal.

C_2 = contenido de plomo o de cadmio, en mg/l, de la solución de mayor concentración en el intervalo lineal.

Nota. Si se diluyó la solución de extracción (véase el numeral 9.6), en la fórmula se usa un factor apropiado de corrección.

2.- Técnica de la curva de calibración

Se lee el contenido de plomo o de cadmio, directamente a partir de la curva de calibración o por lectura directa.

3.- Cálculo de la liberación de plomo y de cadmio en utensilios planos

El plomo y el cadmio liberado por unidad de superficie en utensilios planos poco profundos (a_0) expresado en mg/dm², se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{C_0 \times V}{A_R}$$

Donde:

C_0 = contenido de plomo o de cadmio, expresado en mg/l, de la solución de extracción (véase el numeral 5.1.1.6.1 ó 5.1.1.6.2)

V = volumen de llenado de la muestra, expresado en l (véase el numeral 9.1)

A_R = área superficial de referencia, expresada en dm² de la muestra (véase el numeral 5.1.1.5.2).

4.- Informe

Para utensilios obra hueca se registra el resultado de la espectrometría con una aproximación de 0,1 mg de Pb/l y con una aproximación de 0,01 mg de Cd/l.

Para utensilios planos, se registra el resultado con una aproximación de 0,1 mg de Pb/dm² y con una aproximación de 0,01 mg de Cd/dm².

g.- INFORME DE ENSAYO

El informe debe incluir los siguientes datos:

- a) Referencia a esta norma
- b) Identificación de la muestra
- c) Los resultados y el método de expresión utilizado
- d) Cualquier operación que no se incluye en esta norma, o que se considere opcional
- e) Cualquier característica, poco usual, que se detecte durante la determinación.

Artículo 7. LIBERACION DE PLOMO (Pb) Y CADMIO (Cd) DE UTENSILIOS DE VIDRIO Y VITROCERAMINCA EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

Para evaluar el desprendimiento de plomo (Pb) y cadmio (Cd) relacionado en el literal A.- numeral 1 del artículo 4º de este reglamento en lo que corresponde a los utensilios de vidrio y de vitrocerámica, deberá seguirse el método de ensayo

A.- PRINCIPIO

Se llenan los especímenes de ensayo con solución de ácido acético al 4 % (V/V) y se mantienen durante 24 h a 22 °C, en la oscuridad.

Esta solución extrae el plomo o el cadmio, si lo hay, de las superficies de las muestras de ensayo.

La determinación de las cantidades de plomo o de cadmio extraídos se efectúa mediante espectrometría de absorción atómica.

B.- REACTIVOS

Todos los reactivos deben ser de grado analítico reconocido. Se debe emplear agua destilada o agua de pureza equivalente a menos que se especifique de otra manera.

1.- Acido acético glacial (CH_3COOH) $d = 1,05 \text{ g/ml}$

Este reactivo se debe almacenar en la oscuridad.

2.- Solución de ensayo: solución de ácido acético al 4 % (v/v)

Se agregan al agua 40 ml de ácido acético glacial (véase el numeral 1) y se diluye hasta 1 000 ml. Dicha solución se debe preparar poco antes de su uso.

3.- Carbonato de plomo (PbCO_3) o acetato de plomo trihidratado [$\text{Pb}(\text{CH}_3\text{COO})_2 \cdot 3\text{H}_2\text{O}$]

4.- Plomo

Solución estándar correspondiente a 1 g de Pb/l.

Se disuelven 1,289 6 g de carbonato de plomo, ó 1,830 8 g de acetato de plomo, en 40 ml de ácido acético glacial en un vaso de precipitados de 400 ml. Se calienta suavemente la solución hasta disolverla, luego se enfría y se pasa cuantitativamente a un matraz volumétrico aforado de 1 000 ml. Se diluye hasta el enrase con agua y se mezcla.

Se determina la concentración exacta de la solución por medio de un procedimiento estándar reconocido, como una titulación complexométrica.

1 ml de esta solución estándar contiene 1 mg de plomo.

Nota. Alternativamente, se puede usar una solución estándar de plomo, apropiada y comercialmente disponible para espectrometría de absorción atómica. Se prepara la solución estándar por dilución, según lo apropiado, con la solución de ensayo o con la solución de ácido nítrico (HNO_3) al 2 % (V/V).

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

5.- Solución estándar de plomo, correspondiente a 0,1 g de pb/l

Por medio de una pipeta, se transfieren 10 ml de la solución estándar de plomo a un matraz volumétrico aforado de 100 ml de capacidad, llevándola hasta el enrase con la solución de ensayo y mezclando bien. Dicha solución se debe renovar cada cuatro semanas.

1 ml de esta solución estándar contiene 0,1 mg de plomo.

6.- Solución estándar de plomo para calibración

Por medio de una bureta, o de una pipeta graduada, se pasan 0 ml, 0,5 ml, 1,0 ml, 2,0 ml, 5,0 ml y 10,0 ml de alícuotas de la solución estándar de plomo, por separado, en matraces volumétricos aforados de 100 ml de capacidad, diluyendo hasta el enrase con la solución de ensayo y se mezcla. Estas soluciones tienen concentraciones de plomo de 0 mg/l, 0,5 mg/l, 1,0 mg/l, 2,0 mg/l, 5,0 mg/l y 10,0 mg/l, respectivamente. Estas soluciones se deben preparar poco antes de su uso.

7.- Óxido de cadmio (CdO)

Nota. También se pueden usar soluciones estándar comercialmente disponibles.

8.- Solución estándar de cadmio correspondiente a 1 g DE Cd/l

Se disuelven 1,1423 g de óxido de cadmio en 40 ml de ácido acético glacial en un vaso de precipitados de 400 ml. Se calienta lentamente hasta que se disuelva, luego se enfría la solución y se va pasando cuantitativamente a un matraz volumétrico aforado de 1 000 ml de capacidad. Se diluye hasta el enrase con agua y se mezcla.

Se determina la concentración exacta de la solución por medio de un procedimiento estándar reconocido, como una titulación complexométrica.

1 ml de esta solución estándar contiene 1 mg de cadmio.

Nota. Alternativamente se puede usar una solución estándar de cadmio, disponible comercialmente, para espectrometría de absorción atómica. Se prepara la solución estándar

9.- Solución estándar de cadmio, correspondiente a 0,01 g de Cd/l

Por medio de una pipeta, se pasan 10 ml de la solución estándar de cadmio a un matraz volumétrico aforado de 1 000 ml de capacidad, se lleva hasta el enrase con la solución de ensayo mezclando bien. Se renueva esta solución cada cuatro semanas.

1 ml de esta solución estándar contiene 0,01 mg de cadmio.

10.- Solución estándar de cadmio para calibración

Por medio de una bureta, de una pipeta graduada, se pasan 0 ml, 1,0 ml, 2,0 ml, 5,0 ml, 10,0 ml y 20,0 ml de alícuotas de la solución estándar de cadmio, por separado, en matraces volumétricos aforados de 100 ml de capacidad, diluyendo cada uno hasta el enrase con la solución de ensayo y se mezcla. Estas soluciones tienen concentraciones de cadmio de 0 mg/l, 0,1 mg/l, 0,2 mg/l, 0,5 mg/l, 1,0 mg/l y 2,0 mg/l respectivamente. Estas soluciones se deben preparar poco antes de su uso.

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

C.- APARATOS

Los recipientes de vidrio de laboratorio deben cumplir con los requisitos de las normas ISO pertinentes y estar hechos de vidrio borosilicato, como se especifica en la norma ISO 3585.

1.- Espectrómetro de absorción atómica

Que tenga una sensibilidad mínima de 0,50 mg de Pb/l y 0,05 mg de Cd/l, para 1 % de absorción. Se debe operar de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Un lector digital de concentración (DCR) es opcional pero útil para realizar análisis rápidos.

2.- Fuentes lineales para plomo y cadmio

3.- Matraces volumétricos aforados

Con 100 ml y 1 000 ml de capacidad, que cumplan con los requisitos de la norma **ISO 1042, Clase A.**

4.- Pipetas aforadas

Con 10 ml y 100 ml de capacidad, que cumplan con los requisitos de la norma **ISO 648, Clase A.**

5.- Pipetas graduadas

Con 10 ml y 25 ml de capacidad, que cumplan con los requisitos de la norma **ISO 835/2, Clase A.**

6.- Vasos de precipitados

7.- Bureta

Con 25 ml de capacidad, graduada en divisiones de 0,05 ml, que cumpla con los requisitos de la norma **ISO 385/2, Clase A.**

8.- Vidrios de reloj

De diferentes tamaños, para cubrir las muestras durante el ensayo.

9.- Cilindro de medición graduado

Con 500 ml de capacidad, que cumpla con los requisitos de la norma **ISO 4788.**

10.- Dispositivos opacos

De una forma adecuada para cubrir muestras opacas durante el ensayo.

D.- MUESTREO Y PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS DE ENSAYO

1.- Prioridad

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

Los utensilios cuyas superficies estén en contacto con los alimentos y que sean altamente coloreadas o decoradas o que tengan una relación alta del área superficial/volumen, se deben seleccionar especialmente para el ensayo.

2.- Tamaño de la muestra

Lo ideal es desarrollar un sistema de control que se considere apropiado a las circunstancias. Si existe la disponibilidad, se deben ensayar seis artículos. Cada uno de ellos (muestras de ensayo) debe ser idéntico en cuanto al tamaño, forma, color y decoración.

3.- Preparación de las muestras de ensayo

a) Determinación del volumen de llenado. Se selecciona uno de los especímenes de ensayo idénticos del grupo, se coloca sobre una superficie horizontal plana y se llena con agua hasta 5 mm del borde, medidos a lo largo de la superficie de la muestra. Se mide y se registra el volumen V de agua con una precisión de $\pm 2\%$.

b) Determinación del área de la superficie de referencia para utensilios planos. Se invierte la muestra sobre papel milimetrado y se dibuja el contorno alrededor del borde. Se calcula el área encerrada por el contorno y se registra como el área de la superficie de referencia S_R , en dm^2 , hasta dos cifras decimales. En el caso de artículos circulares, el área de la superficie de referencia se puede calcular a partir del diámetro de las muestras.

c) Preparación de los utensilios que no se pueden llenar. Los utensilios que no se pueden llenar hasta 5 mm del borde, como se especifica en el literal a) se deben considerar como no aptos para llenarse. Todas las superficies de ellos se deben cubrir, exceptuando la superficie de referencia, con cera de abejas o parafina y se colocan las muestras de artículos que no se pueden llenar en un vaso de vidrio borosilicato de tamaño adecuado y se agrega la solución de ensayo hasta cubrir completamente la muestra. Se mide y se registra el volumen V requerido de la solución de ensayo con una precisión de $\pm 2\%$. Se cubre el recipiente con un vidrio de reloj y se coloca en la oscuridad.

4.- Limpieza de las muestras

Las muestras deben estar limpias y libres de grasa u otra sustancia similar que pueda afectar los resultados del ensayo.

Se lavan brevemente, a una temperatura aproximada de $40\text{ }^\circ\text{C}$, con una solución que contenga un detergente no ácido. Se enjuagan con agua de grifo y luego en agua destilada. Se escurren y se dejan secar en un horno o se limpian con papel de filtro, con el fin de evitar cualquier mancha. No se debe manipular la superficie que se va a ensayar después de que se haya limpiado.

Los artículos que no se pueden llenar y los cuales estén protegidos de acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 3, con cera, se deben limpiar en la superficie no protegida, mediante el mismo procedimiento, pero sin secarlos en horno.

E.- PROCEDIMIENTO

1.- Extracción

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

a) Temperatura de ensayo. Se lleva a cabo la extracción a una temperatura de $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$; la solución de ensayo y las muestras deben alcanzar dicha temperatura antes de que comience la extracción.

b) Llenado de las muestras

- Se colocan las muestras sobre una superficie horizontal plana. Se agrega un volumen de la solución de ensayo igual al de llenado, utilizando el cilindro de medida.

Si las muestras están opacas, se cubren con un material inerte opaco, apropiado para evitar la contaminación. No es necesario obtener la extracción de dichas muestras en la oscuridad.

Si las muestras son transparentes o traslúcidas, se cubren inmediatamente, colocándolas luego en la oscuridad.

-Se colocan las muestras de artículos que no se pueden llenar en un vaso de vidrio borosilicato de tamaño adecuado y se agrega la solución de ensayo hasta cubrir completamente la muestra. Se mide y se registra el volumen V requerido de la solución de ensayo con una precisión de $\pm 2\%$. Se cubre el recipiente con un vidrio de reloj y se coloca en la oscuridad.

c) Duración de la extracción. Se dejan reposar las muestras durante $24\text{ h} \pm 10\text{ min}$.

2.- Muestreo de la solución de extracción para el análisis

Antes del muestreo de la solución de extracción para determinar las concentraciones de plomo y de cadmio, se mezcla la solución de extracción en cada muestra por medio de un método apropiado, el cual evite toda pérdida de solución o abrasión de la superficie que se está ensayando (por ejemplo, empleando una pipeta, retirando y dejando que la solución de extracción cubra la muestra varias veces). No se debe diluir la solución de extracción, (por ejemplo al enjuagar la muestra).

Se pasa la solución de extracción a un contenedor de almacenamiento. No es necesario pasar toda la solución de extracción.

Se analiza la solución de extracción lo más pronto posible, puesto que existe el riesgo de adsorción de plomo o de cadmio en las paredes del contenedor de almacenamiento, particularmente cuando los metales están presentes en bajas concentraciones.

3.- Calibración

Se establecen y estandarizan cuidadosamente las técnicas de operación del instrumento, de manera que se utilice la sensibilidad máxima, puesto que las determinaciones de concentraciones de plomo tan bajas como $0,50\text{ mg/l}$, o concentraciones de cadmio, como $0,1\text{ m/l}$, requieren del potencial completo de la mayoría de los instrumentos (niveles bajos de ruido).

Se determinan las absorbancias de las soluciones estándar de plomo y de las soluciones estándar de cadmio y, para la determinación, se utilizan ya sea la técnica de los intervalos lineales o la construcción de curvas de calibración que tengan, por

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

ejemplo, las absorbancias de las soluciones estándar como abcisas y las concentraciones de plomo y de cadmio correspondientes, en mg/l como ordenadas.

Se efectúa un ensayo en blanco con los reactivos empleados para cada determinación.

4.- Determinación del plomo y del cadmio

Se determinan las concentraciones de plomo y de cadmio o alguno de los dos, de las soluciones de extracción por medio de espectrometría de absorción atómica, **siguiendo las instrucciones del fabricante.**

Si se encuentra que la concentración de plomo de la solución de extracción es mayor a 20 mg/l, o que la concentración de cadmio es superior a 2,0 mg/l, se toma una porción alícuota y se diluye con solución de ensayo para reducir la concentración a menos de 20 mg/l en el caso del plomo o de 2,0 mg/l en el caso del cadmio.

Alternativamente, se usan soluciones estándar de concentraciones más altas, para realizar las medidas o para la preparación de curvas de calibración nuevas.

F.- RESULTADOS

1.- Técnica de los intervalos lineales

La concentración de plomo o de cadmio, C_0 , expresada en mg/l de la solución de extracción, se obtiene mediante la ecuación:

$$C_0 = \frac{A_0 - A_1}{A_2 - A_1} \times (C_2 - C_1) + C_1$$

Donde:

A_0 = absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de extracción.

A_1 = absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de menor concentración en el intervalo lineal.

A_2 = absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de mayor concentración en el intervalo lineal.

C_1 = concentración de plomo o de cadmio, expresada en mg/l de la solución de menor concentración en el intervalo lineal.

C_2 = concentración de plomo o de cadmio, expresada en mg/l, de la solución de mayor concentración en el intervalo lineal.

Nota. Si la solución de extracción se diluye, se debe usar un factor de corrección apropiado en la ecuación

2.- Técnica de la curva de calibración

Se lee, directamente a partir de la curva de calibración, la concentración de plomo o de cadmio, expresada en mg/l, de la solución de extracción.

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

3.- Cálculo de la liberación de plomo y de cadmio en artículos planos

La liberación de plomo y de cadmio por unidad de área de la superficie de artículos planos, a_o , expresada en mg/dm², se obtiene mediante la siguiente ecuación:

$$a_o = \frac{C_o \times V}{S_R}$$

Donde:

C_o = concentración de plomo o de cadmio, expresada en mg/l de la solución de extracción, calculada como se especifica en el literal F.- numeral 1 o en el literal F.- numeral 2.

V = volumen, en l, de la solución de ensayo que se usa para la extracción.

S_R = área de la superficie de referencia, expresada en dm², de la muestra de ensayo.

4.- Informe

En el caso de artículos cóncavos, se informan los resultados con una aproximación de 0,1 mg/l para el plomo y de 0,01 mg/l para el cadmio.

En el caso de artículos planos, se informan los resultados con una aproximación de 0,1 mg/dm² para el plomo y con una aproximación de 0,01 mg/dm² para el cadmio.

G.- INFORME DE ENSAYO

El informe de ensayo debe incluir la siguiente información:

- a) Referencia a esta norma.
- b) Identificación de los artículos ensayados, por ejemplo si eran artículos planos o cóncavos.
- c) El número de muestras ensayadas.
- d) Cada uno de los resultados, de acuerdo con el numeral 4 del ordinal F.-
- e) Cualquier característica excepcional que se haya notado durante la determinación.
- f) Cualquier operación que no se haya incluido en esta norma, o que se considere como opcional.
- g) Si cada una de las muestras satisface los requisitos sobre los límites de liberación permitidos.

Artículo 7. LIBERACION DE PLOMO (Pb) Y CADMIO (Cd) DE UTENSILIOS DE CERÁMICA EMPLEADOS EN LA COCCION EN CONTACTO CON ALIMENTOS

Para evaluar el desprendimiento de plomo (Pb) y cadmio (Cd) relacionado en el literal A.- numeral 2 del artículo 4º de este reglamento en lo que corresponde a los utensilios de cerámica deberá seguirse el método de ensayo siguiente:

A.- PRINCIPIO (NTC 3537)

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

El método de ensayo se basa en la extracción del plomo y del cadmio de las superficies de los utensilios que están normalmente en contacto, durante el proceso de cocción, con los alimentos o con sus vapores de cocción. Dicha extracción se lleva a cabo mediante el empleo de una solución caliente de ácido acético.

B.- REACTIVOS

Todos los reactivos deben ser de grado analítico reconocido. A menos que se determine otra cosa, se debe emplear agua destilada o de una pureza equivalente.

1.- Ácido acético glacial (CH_3COOH) $d = 1,05 \text{ g/ml}$

Este reactivo se debe almacenar en la oscuridad.

2.- Solución de extracción: solución de ácido acético al 4% (V/V)

- a) Se agregan 40 ml de ácido acético glacial al agua y se diluye hasta 1 000 ml.
- b) Esta solución debe ser de preparación reciente.

3.- Soluciones estándar concentradas

- a) Se preparan soluciones estándar concentradas, que contengan 1 000 mg de Pb/l y por lo menos 500 mg de Cd/l en la solución de ácido acético o en una solución de ácido nítrico al 2 % (V/V).
- b) Alternativamente pueden emplearse soluciones estándar apropiadas para espectrometría de absorción atómica de plomo y de cadmio, las cuales se encuentran disponibles en el comercio.

C.- EQUIPO

1.- Los recipientes de vidrio empleados en los laboratorios deben cumplir con las exigencias de las normas **ISO** correspondientes y estar fabricados con vidrio borosilicato, como se encuentra establecido en la norma **ISO 3585**.

2.- Estos aparatos son los de uso común en los laboratorios y, en particular, se emplea el siguiente:

Espectrómetro de absorción atómica: aparato con una sensibilidad mínima de 0,50 mg de Pb/l y 0,05 de Cd mg/l, para un 1 % de absorción. Su operación debe respetar las instrucciones establecidas por el fabricante. Aunque, opcionalmente, puede estar dotado de un dispositivo para la lectura digital de la concentración (DCR), el cual es útil para un rápido análisis.

D.- MUESTREO

1.- Tamaño de la muestra

- a) Lo ideal es establecer un sistema de control adecuado a cada circunstancia en particular.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

b) De ser posible se deben someter a ensayo seis utensilios, cada uno de los cuales debe tener tamaño, forma, color y decoración idénticos.

2.- Preparación y preservación de las muestras de ensayo

a) Las muestras de los utensilios de cocción deben encontrarse limpias y libres de grasa o de cualquier otro material que pueda afectar el ensayo.

b) Las muestras se lavan en forma rápida a una temperatura aproximada de 40 °C, con una solución que contenga un detergente no ácido.

c) Se enjuagan con agua del grifo y luego, con agua destilada o en agua de pureza equivalente.

d) Se escurren y se seca, bien sea en un horno o mediante un papel de filtro nuevo, de manera que no se vaya a manchar.

e) Después de que las superficies que se someterán a ensayo se hayan secado, no deben tocarse con las manos.

E.- PROCEDIMIENTO

1.- Volumen de llenado

a) Se determina el volumen efectivo de la muestra, midiendo el volumen necesario de agua para llenar el recipiente hasta el borde.

b) Se llena cada recipiente con agua (limpiándolo primero, como se establece en el numeral 2 del ordinal D.-), hasta dos tercios de su volumen efectivo.

c) Luego se cubren los recipientes con sus propias tapas. Si los recipientes de cocción sometidos a ensayo no poseen tapas, se cubren con vidrio plano, opaco y no plomado (u otra cubierta apropiada), con el objeto de prevenir la evaporación y de evitar que la superficie sometida a ensayo se exponga a la luz.

2.- Extracción

a) Se coloca cada recipiente sobre una superficie caliente y se procede a calentar el agua a fuego lento hasta que hierva, momento en el cual se adiciona suficiente ácido acético glacial con el objeto de obtener una solución de ácido acético al 4 % (V/V).

b) El volumen, V_a , de ácido acético necesario puede calcularse a partir de la ecuación:

$$V_a = 0,041 \times V_w$$

Donde:

V_a = volumen del agua en el recipiente de cocción.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

c) En el caso de recipientes que poseen su propio elemento de calentamiento, la temperatura se debe mantener en el punto en el cual el solvente hierve a fuego lento, empleando el elemento de calentamiento propio.

d) En el caso en el que el elemento de calentamiento produzca una ebullición fuerte, se puede emplear un dispositivo para controlar la temperatura y hacer que hierva a fuego lento. Si el elemento de calentamiento no genera una temperatura lo suficientemente elevada como para hacer que el solvente hierva a fuego lento, entonces se debe emplear la temperatura máxima generada por el elemento. Se deja hervir a fuego lento o se deja a la máxima temperatura alcanzable durante un período de 2 h, contado a partir del momento en que se adiciona el ácido acético.

e) Si durante el período de 2 h de calentamiento se presenta pérdida del solvente (como por ejemplo en el caso de las jarras de té), se reemplaza la pérdida con solución precalentada de ácido acético, con el propósito de mantener el nivel de la solución en los dos tercios del volumen efectivo del recipiente.

f) Al cabo de las 2 h del período de calentamiento, se retira la fuente de calor de forma inmediata.

3.- Muestreo de la solución de extracción para el análisis

a) Antes de realizar el muestreo de la solución de extracción con el propósito de determinar las concentraciones de plomo y de cadmio, o uno de los dos, se mezcla la solución de extracción en cada muestra, mediante un método apropiado que evite la pérdida de solución de extracción o cualquier abrasión en la superficie que se está sometiendo a ensayo (por ejemplo, utilizando una pipeta, se remueve y se vuelve a llenar el espécimen con la solución de extracción varias veces).

b) No se debe diluir la solución de extracción (por ejemplo enjuagando la muestra).

c) Se transfiere la solución de extracción a un recipiente de almacenamiento apropiado, construido de vidrio borosilicato. No es necesario traspasar toda la solución de extracción.

d) Si la concentración de la solución de extracción es superior a 20 mg/l, se toma una alícuota y se diluye con ácido acético, para reducir la concentración a un valor de 20 mg/l.

e) Se analiza la solución de extracción una vez haya alcanzado la temperatura ambiente, puesto que existe el riesgo de que se presente una adsorción de plomo o de cadmio en las paredes del recipiente de almacenamiento, particularmente cuando los metales están presentes en bajas concentraciones.

4.- Calibración y determinación

a) Se determinan y estandarizan cuidadosamente las técnicas de operación del instrumento, de manera que se utilice la sensibilidad máxima, ya que la determinación de concentraciones tan bajas como la del plomo de 0,50 mg/l o la del cadmio de 0,05 mg/l, exigen la capacidad máxima de la mayoría de los instrumentos.

b) Se preparan las soluciones de calibración, diluyendo las soluciones estándar disponibles con ácido acético, y se emplea la técnica de los intervalos lineales o

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

se construye una curva de calibración que tenga, por ejemplo, las absorbancias de las soluciones de calibración como abscisas y los contenidos de cadmio o de plomo correspondientes, en mg/l, como ordenadas.

c) Se realiza un ensayo en blanco con los reactivos que se han de emplear en cada conjunto de determinaciones. La solución de ensayo en blanco puede emplearse como número cero en la calibración, en caso de que se emplee la técnica de la curva de calibración.

d) De manera alternativa, se pueden emplear soluciones de calibración con concentraciones superiores.

e) Se emplean criterios similares para la determinación de la concentración de cadmio.

f) Se determinan las concentraciones de plomo y de cadmio de las soluciones de extracción, mediante espectrometría de absorción atómica, siguiendo el procedimiento indicado por el fabricante del instrumento.

F.- RESULTADOS

1.- Técnica de los intervalos lineales

La concentración de plomo o de cadmio, c_0 , expresada en mg/l de la solución de extracción, se obtiene mediante la ecuación:

$$C_0 = \frac{A_0 - A_1}{A_2 - A_1} \times (C_2 - C_1) + C_1$$

Donde:

A_0 = es la absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de extracción.

A_1 = es la absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de menor concentración en ese intervalo.

A_2 = absorbancia correspondiente al plomo o al cadmio de la solución de mayor concentración en ese intervalo.

c_1 = concentración de plomo o de cadmio expresada en mg/l de la solución de menor concentración en ese intervalo.

c_2 = concentración de plomo o de cadmio, expresada en mg/l, de la solución de mayor concentración en ese intervalo.

Nota. Si la solución de extracción se diluye, se utiliza un factor de corrección apropiado en la ecuación.

2.- TÉCNICA DE LA CURVA DE CALIBRACIÓN

Se determina la concentración de plomo o de cadmio directamente a partir de la curva de calibración o por lectura directa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

3.- Informe

Se aproximan los resultados hasta el 0,1 mg/l más cercano, en relación con la concentración de plomo y al 0,01 mg/l con la de cadmio.

G.- PRECISIÓN

Tabla¹⁾ Precisión

Intervalo o nivel (mg/l)	Repetitividad r	Reproducibilidad R
Plomo $0,48 \leq C_{pb} \leq 1,93$	0,69	1,63
Cadmio $0 < C_{cd} \leq 0,10$	0,01	0,01

¹⁾ Los datos relacionados con la precisión se obtuvieron a partir de un estudio conjunto realizado en 1981 por parte de la Administración Norteamericana de los Alimentos y las Drogas (FDA). El estudio incluyó catorce laboratorios de Estados Unidos, Puerto Rico, Japón, Alemania, Israel, Reino Unido, Irlanda, Canadá y Países Bajos. Las muestras de ensayo presentaron una concentración promedio de 1,0 mg/l de plomo. No había cadmio presente.

1.- Repetitividad

La diferencia entre dos resultados particulares obtenidos de materiales idénticos de prueba por un operario que utilice el mismo aparato dentro de un intervalo de tiempo, lo más corto posible, excederá la repetitividad indicada en la tabla, en promedio, en no más de una vez en 20 casos en la realización correcta y normal del método.

2.- Reproducibilidad

La diferencia entre dos resultados particulares e independientes obtenidos por dos operarios que trabajan en diferentes laboratorios con material de ensayo idéntico excederá la reproducibilidad indicada en la tabla, en promedio, en no más de una vez en 20 casos en la realización correcta y normal del método.

H.- INFORME DEL ENSAYO

El informe del ensayo debe incluir la siguiente información:

- 1.- Referencia a esta norma
- 2.- Identificación de la muestra
- 3.- Los resultados y la forma en la cual están expresados
- 4.- Cualquier comportamiento inusual observado durante la determinación

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

5.- .Cualquier operación que no se haya incluido en esta norma, o que se considere como opcional

Artículo 8. DEMOSTRACIÓN DE LA CONFORMIDAD: Previamente a su comercialización, los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos sometidos a este Reglamento Técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un Certificado de Conformidad expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a lo establecido por el artículo 8º del Decreto 2269 de Noviembre 16 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

No se podrá prohibir, limitar, ni obstaculizar la comercialización, ni la puesta en funcionamiento de los productos que cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Técnico.

Capítulo 4 – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: Los productos objeto del presente Reglamento Técnico se clasifican según sea el caso, en las siguientes subpartidas arancelarias:

PENDIENTE RESPUESTA DIAN

Artículo 10.- ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: Compete a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer las tareas de vigilancia y control del presente Reglamento Técnico, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 3466 de 1982, 2153 de 1992 y 2269 de 1993.

Artículo 11.- REVISION Y ACTUALIZACION: Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este Reglamento Técnico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo revisará en un término no mayor a 5 años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, o antes, si se detecta que las causas que motivaron su expedición fueron modificadas o desaparecieron o, si una de las normas en las que está basado, es actualizada o modificada y esa actualización o modificación afecta los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico. En este caso, la revisión debe hacerse dentro del año siguiente a la fecha de actualización o de modificación de la norma respectiva.

Artículo 12.- REGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Técnico, dará lugar a las sanciones previstas en los Decretos 3466 de 1982, 2153 de 1992, 2269 de 1993 y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- VIGENCIA: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2º de la Resolución 03742 de 2001, el presente reglamento técnico empezará a regir dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el diario oficial, para que los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto de este reglamento técnico, y los demás sectores afectados, puedan adaptar sus procesos y/o productos a las condiciones establecidas por el reglamento.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas”

JORGE HUMBERTO BOTERO

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vajillas de cerámica, utensilios de cerámica empleados en la cocción de alimentos, utensilios de vidrio y de vitrocerámica y demás utensilios de cerámica destinados a estar en contacto con alimentos o bebidas"

ANEXO 1.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA O CONSULTADOS:

- ✓ DIN 51 032: Febrero/1986. Permissible limits for the release of lead and cadmium from articles intended for use in contact with foodstuffs.
- ✓ ISO 6486/1:1981-06-01. Ceramic ware in contact with food-Release of lead and cadmium-Part1: Method of test.
- ✓ ISO 6486-2:1981-08-01. Ceramic ware in contact with food-Release of lead and cadmium-Part2: Permissible limits.
- ✓ ISO standard for lead and Cadmium release from tableware. Documento.
- ✓ NOM-010-SSA1-1993. Salud ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.
- ✓ NTC 3536:1993-05-19. Utensilios de vidrio y vitrocerámica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Límites permisibles y método de ensayo.
- ✓ NTC 3537:1993-05-21. Utensilios de cerámica empleados en la cocción en contacto con los alimentos. Liberación de plomo y cadmio. Límites permisibles y método de ensayo.
- ✓ NTC 4634:1999-07-28. Método de ensayo para determinar la liberación de plomo y cadmio en recipientes cerámicos en contacto con alimentos.